JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/1881

Por el término de diez (10) días, se da traslado a la parte demandada en este asunto, del avalúo presentado por el apoderado de la demandante, para si lo considera manifieste lo que estime pertinente.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 444 numeral 4 del CGP y junto con el avalúo comercial allegue el catastral. |

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc64b828dd477e31eadc9952778f051a439a5279bcd1b8c85ccc6fce0f6d232**
Documento generado en 08/06/2022 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica